

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 2020-244-00

Pasa al Despacho del Señor Juez hoy.  
Bucaramanga, septiembre 21 de 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)**

El señor ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA como promotor-deudor pone en conocimiento de este Despacho la Admisión del proceso REORGANIZACION EMPRESARIAL por auto de Abril 27 de 2016 emitido por el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y solicita que todos los procesos ejecutivos que a la Fecha cursen en este despacho en su contra, sean remitidos al Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga con el fin de incorporarlos al proceso de reorganización.

ATENDIENDO a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 se hace necesario primeramente declarar la nulidad de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por SANDRA BARRERA RUIZ contra ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA, surtidas después de Abril 27 de abril de 2016, fecha de iniciación del proceso de Reorganización contra el aquí demandado y se cancelen las medidas cautelares que se hubiesen decretado y que recaen sobre los bienes del concursado y hecho lo anterior se remitirá el proceso a la Superintendencia de Sociedades para lo de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

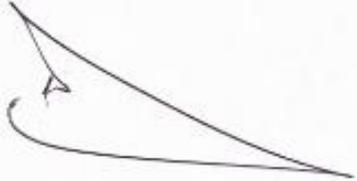
**1)- DECRETESE** LA NULIDAD de todo lo actuado a partir de la presentación de esta demanda interpuesta por SANDRA BARRERA RUIZ contra ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA, atendiendo a las directrices establecidas por el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

**2)- DECRETESE** el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA. Oficiese al respecto informando que las mismas continúan vigente a disposición del Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga a donde se tramita el proceso de REORGANIZACION EMPRESARIAL propuesta por el señor ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA. Radicado No. 2016-0024-00.

**3)- ORDENAR** LA REMISIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROPUESTO POR SANDRA BARRERA RUIZ CONTRA ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA, PARA ANTE EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANA, DONDE SE ESTÁ TRAMITANDO EL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DEL AQUÍ DEMANDADO.

**4)- DEJENSE** LAS ANOTACIONES DE LA SALIDA DEL PROCESO.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**

SE LIBRA EL OFICIO No. 3526 A LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

Mariela.--

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: SEPTIEMBRE 22 DE 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-**  
[J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**OFICIO NO. 3526**

Radicado no. 2020-00244-00  
SEPTIEMBRE 21 DE 2020

Señores:

**DIRECTOR CAMARA DE COMERCIO**  
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SANDRA BARRERA RUIZ  
DEMANDADO: ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDZA Nit. # 5.164.610

Para que se obre de conformidad a continuación se transcribe el auto dictado dentro del proceso de la referencia:

“(…) Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE: 1)- DECRETESE .....--2)- DECRETESE** el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA. Oficiese al respecto informando que las mismas continúan vigente a disposición del Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga a donde se tramita el proceso de REORGANIZACION EMPRESARIAL propuesta por el señor ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA. Radicado No. 2016-0024-00.--**3)- ORDENAR LA REMISIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROPUESTO POR SANDRA BARRERA RUIZ CONTRA ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA, PARA ANTE EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANA, DONDE SE ESTÁ TRAMITANDO EL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DEL AQUÍ DEMANDADO.--NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.—Fdo.--WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ”.**

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 3276 de septiembre 2 de 2020

**Atentamente,**



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
SECRETARIA